AUTO INTERLOCUTORIO No. 24

Popayán, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SONIA LARRARTE SANDOVAL
DDO: ENLACE INTERACTIVO S.A, SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP, BANCO DE LA REPUBLICA y Llamada EN GARANTIA la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA
Rad: 190013105002-2019-00214-00

Advierte el Despacho que las partes demandadas ENLACE INTERACTIVO S.A, SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP, BANCO DE LA REPUBLICA y Llamada EN GARANTIA la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA, presentaron a través de sus apoderados respuestas a la demanda dentro del término de ley.

Revisadas las contestaciones de la acción, se tienen que las mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderada de ENLACE INTERACTIVO S.A, y SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP a la Doctora ANDREA SANCHEZ GARCIA, que se identifica con cédula No. 1.061.797.677 de Popayán T.P. Nº 335.262 del C. S. de la J.

RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderada de la LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA a la Doctora MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52.811.666 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 172.189 del C. S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR las Contestaciones de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de ENLACE INTERACTIVO S.A, SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP y ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA, además de la contestación del llamamiento en garantía .

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día miércoles dieciséis(16) de Febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin

apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: REALIZAR la notificación a las partes y sus apoderados al correo electrónico suministrado para tal efecto.
.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **06**, FIJADO HOY, 25 **DE ENERO** DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario